

Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de las exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental de la LGTAIP; de la revisión de la información del **(1º, 2º, 3º y 4º) trimestre de 2021, (1º, 2º, 3º y 4º) trimestre de 2022 y (1º y 2º) trimestre de 2023**

Partes clasificadas. -

- 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.
- 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- 3) Nombre y firma de terceros.
- 4) OCR de la Credencial de Elector.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la **I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



Número de resolutivo donde se aprueba la versión pública. - ACTA 17 NOTIFICACIÓN ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT_545-2023-SE

ESTADO DE YUCATÁN

H.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Oficio No. 726.4/UGA-0427/

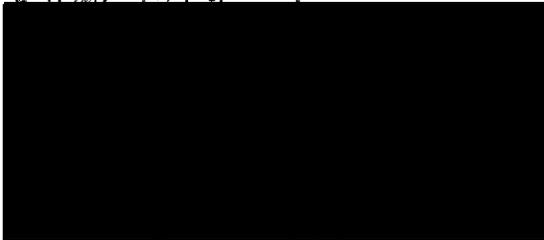
000553

Mérida, Yucatán a, 23 MAR 2021

C. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL DE
CFE DISTRIBUCIÓN
CALLE 48 No.441 X 61 Y 59
COLONIA CENTRO
MÉRIDA, YUCATÁN
TEL. 999 9426086, EXT. 10736
PRESENTE

Recibo Original



AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:



CALLE 48 No.441 X 61 Y 59
COLONIA CENTRO
MÉRIDA, YUCATÁN
TELEFONÓ: (999) 9426086, EXT. 10736
CORREO ELECTRÓNICO: fausto.ancona@scfe.gob.mx

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6º tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través de su escrito recibido en esta Delegación Federal el día 11 de marzo de 2021, el **ING. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ** Representante legal de **CFE Distribución**, solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado "**MANTENIMIENTO ANUAL**"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

BRECHA DE LOS CIRCUITOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ZONA MÉRIDA. PERIODO 2021.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establecen que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como suplente por ausencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

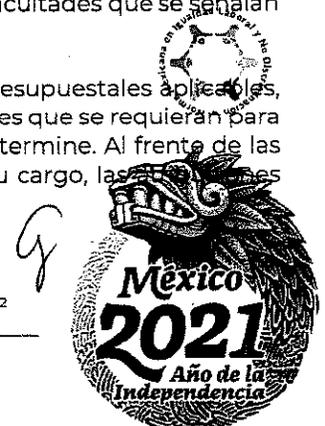
Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ **000553**

previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV. Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V. Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI. Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII. Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;

Página 3 de 22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

- c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables; plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
- e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

- XVI.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXI.** Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítima terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

Página 5 de 22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/

000553

- XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;
- XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;
- XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Delegación Federal del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO ANUAL DE PODA Y BRECHA DE LOS CIRCUITOS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ZONA MÉRIDA. PERIODO 2021"**, promovido por el ING. HUGO WILEBA...

Página 6 de 22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: **EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

DÍAZ Representante legal de **CFE Distribución**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promovente** respectivamente, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de Noviembre del 2012.
- II. Que los trabajos que se requieren realizar para el mantenimiento del derecho de vía de las líneas de distribución mediante la limpieza de brecha y poda selectiva a lo largo de los circuitos de distribución de energía eléctrica y tienen como fin mantener las estructuras y conductores libres de cualquier tipo de vegetación en una distancia de seguridad adecuada, con la finalidad de evitar interrupciones a los usuarios, tener caminos de acceso y áreas de mantenimiento y patrullaje para el mantenimiento de estas instalaciones, este trabajo se realizara en todo el ámbito de la Zona de Distribución Mérida. La Poda consiste en eliminar de manera selectiva parte de la vegetación (ramas) necesaria para conservar la distancia a las redes y líneas de distribución de energía eléctrica, de los árboles, arbustos y/o maleza que se encuentre en la trayectoria de las líneas y redes de distribución de energía eléctrica.
- III. Que el promovente propone en 8 puntos en el cual se describe el procedimiento que se seguirá con el fin de mitigar los impactos que está actividad generará en el área, previo, durante y posterior de realizar la poda y el mantenimiento de las brechas existentes en cada uno de los circuitos, los se describen a continuación:
 1. *PARA FOMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LAS ACTIVIDADES DE PODA SELECTIVA DE RAMAS, DURANTE LA ACTIVIDAD SE DEBE respetar a los ejemplares arbustivos y arbóreos que se encuentren aledaños a las brechas de los circuitos de CFE DISTRIBUCIÓN, evitando su daño o afectación. No obstante cuando los ejemplares arbóreos o arbustivos que se encuentren aledaños a las brechas de CFE DISTRIBUCIÓN posean RAMAS que afecten directamente al circuito, SE REALIZARÁ únicamente la PODA SELECTIVA DE RAMAS quedando PROHIBIDO REALIZAR EL CORTE O DAÑO EN EL FUSTE, CONTRAFUERTE Y RAÍCES ASÍ COMO EL RETIRO TOTAL DEL EJEMPLAR que se encuentre por fuera de la brecha del Circuito de CFE Distribución. PARA EVITAR EL DAÑO EN EL FUSTE, CONTRAFUERTE Y RAÍCES LA PODA SELECTIVA DE LAS RAMAS en los ejemplares que se encuentran por fuera de la brecha de mantenimiento de los circuitos de CFE distribución SE DEBE realizar exclusivamente en el dosel a una altura mínima de 5.0 m, con respecto al nivel natural del suelo.*



G





MEDIO AMBIENTE

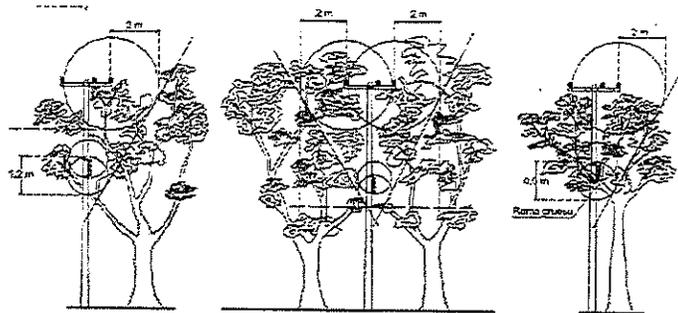
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

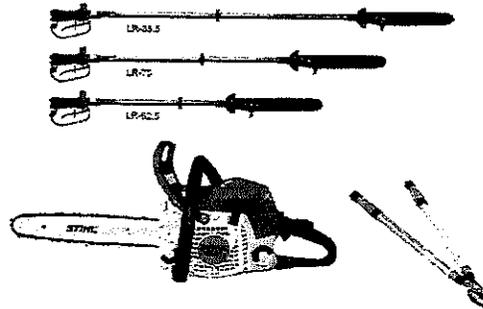
Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

3. PARA EVITAR EL DAÑO A LA VEGETACIÓN COLINDANTE DURANTE LAS ACTIVIDADES DE PODA SELECTIVA DE RAMAS, LA ACTIVIDAD SE DEBE realizar retirando únicamente las ramas laterales que estén o puedan estar en contacto con los conductores por la acción de la oscilación derivado del viento, previendo una distancia de 2 metros hacia el conductor más próximo.



4. PARA FOMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LAS ACTIVIDADES DE PODA SELECTIVA DE RAMAS, DURANTE LA ACTIVIDAD SE DEBE realizar el retiro de las ramas con elementos manuales como son Cortadores de Ramas altas, sierra de cadena, pinzas para rama, procurando el corte limpio de la rama.



5. PARA FOMENTAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS VEGETALES QUE SE GENEREN POR LAS ACTIVIDADES DE PODA SELECTIVA DE RAMAS, DURANTE LA ACTIVIDAD SE DEBE realizar el trozado del residuo vegetal con longitudes menores a 0.50 metros siendo preferente el uso de astilladoras de ramas para promover su descomposición y acelerar la reintegración de nutrientes al suelo in situ, o en su defecto facilitar el retiro del material de la zona para ser transportado a un sitio de disposición final autorizado por el municipio.
6. PARA EVITAR ACUMULAR LOS RESIDUOS VEGETALES se deben dispersar en la zona, siendo recomendable el retiro total de los residuos vegetales generados por la actividad de poda trasladando dicho residuo al sitio de disposición final autorizado por el Municipio.
7. PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN POR AGENTES QUÍMICOS O EL RIESGO DE INCENDIOS, LAS ACTIVIDADES DE PODA SELECTIVA DE RAMAS QUEDA EXTRACTAMENTE PROHIBIDO.

Página 9 de 22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/

000553

y/o químicos para el retiro de la vegetación, incluyendo así mismo el uso de fuego o químicos como medios para la desintegración de los residuos vegetales que se generen durante la actividad.

8. PARA EVITAR LA AFECTACIÓN DE LA FAUNA ASOCIADA AL MANGLAR, O LA VEGETACIÓN A PODAR previo a las actividades de poda selectiva se debe verificar las zona para descartar la presencia nidos o madrigueras que puedan ser afectadas, en caso de la presencia de nidos o madrigueras, se debe promover la reubicación del nido o madriguera o en su defecto reprogramar la actividad en periodos distintos al anidamiento o crianza.

- IV. Que a continuación se enlistan los circuitos (anexo) en dos tablas, en el cual se pretende llevar a cabo la poda selectiva y mantenimiento de brechas:

TABLA 4.- Coordenadas UTM de inicio a fin de los ramales correspondientes a los circuitos donde se pretende realizar actividades de Poda y Brecha correspondiente a Circuitos que se localizan dentro de la franja prevista por el POETCY como ambiente costero. Aquellos circuitos que no presentan coordenadas son hasta la presente fecha no ha presentado fallas recurrentes por contacto con la vegetación.

CLAVE DEL CIRCUITO			NOMBRE DEL RAMAL	INICIO		FIN	
				Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
MC HUN	HUN	4010	EST 136 A EST 184 CARRETERA SISAL - HUNUCMA	808352.17	2343016.93	199041.61	2328112.64
MC HUN	HUN	4020	EST 18 A EST. 22 UNIDAD CITRÍCOLA ALVARO OBREGON				
MC HUN	HUN	4020	EST 29 A EST 43 CARRETERA HUNUCMA A TETIZ	199058.50	2328045.39	195105.61	2321004.74
MC HUN	HUN	4020	EST 52 A EST 58 CARRETERA HUNUCMA A TETIZ	199058.50	2328045.39	195105.61	2321004.74
MC HUN	HUN	4020	EST 87 A EST 101 CARRETERA HUNUCMA A TETIZ	199058.50	2328045.39	195105.61	2321004.74
MC HUN	HUN	4020	RAMAL DE NOHUAYUN	194139.46	2321216.48	191335.78	2322152.72
MC HUN	HUN	4020	RAMAL DE KUCHEL				
MC HUN	HUN	4020	RAMAL DE TAMCHEM				
MC HUN	HUN	4020	RAMAL DE BOLOM				
MC HUN	HUN	4020	SALIDA SAMAHIL A KINCHIL COG 295	193914.04	2315302.42	198985.23	2312266.22
MC HUN	HUN	4030	SALIDA DE HUNUCMA A TEXAN PALOMEQUE EST. 8 A EST. 69	202266.40	2325522.78	204880.84	2317666.11
MC HUN	HUN	4030	SALIDA DE TEXAN PALOMEQUE A DZIBIKAK EST. 94 A 117	205717.30	2316805.05	209259.45	2313371.98
MC HUN	HUN	4030	RAMAL DE SAN ANTONIO CHEL				
MC HUN	HUN	4030	CAMINO BLANCO DZIBIKAK A BATZAN EST 139 A EST 147				
MC HUN	HUN	4030	COG 625 (TIO RICARDO) A EST. 110 CARRETERA UMAN-OXHOLOM				
MC HUN	HUN	4030	EST 73 A EST. 99 CARRETERA OXHOLOM - SAN ANTONIO CHUN				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/

000553

CLAVE DEL CIRCUITO			NOMBRE DEL RAMAL	INICIO		FIN	
				Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
MC HUN	HUN	4030	EST. 53 A EST. 71 CARRETERA SAN ANTONIO CHUN - SAMAHIL	202535.15	2311797.32	200159.95	2311973.21
MC HUN	CRO	4010	EST. 305 A EST. 151 CARRETERA KINCHIL - CELESTUN (S.E. CRUCERO)	192006.44	2315118.25	792629.40	2309146.61
MC HUN	CRO	4010	RAMAL DE TEDZIDZ	811718.81	2313298.00	190271.23	2306960.88
MC PPO	IGN	5020	S.E. SAN IGNACIO A PUENTE DE CHELEM	224333.75	2348644.92	223962.96	2353073.69
MC PPO	IGN	5020	S.E. SAN IGNACIO AL PUENTE DE PARAISO	224333.75	2348644.92	224594.32	2345644.89
MC PPO	IGN	5020	PUENTE DE PARAISO A LA POB. DE SAN IGNACIO	224594.32	2345644.89	224880.02	2342058.61
MC PPO	IGN	5020	TR. DE ALUMBRADO A LA ENT. DE RIO SALVAJE	224878.20	2342043.66	225135.77	2340409.36
MC PPO	IGN	5020	DE LA EST. DE DOBLE CTO CERCA DEL ESPECTACULAR A EL RESTAURADOR A6				
MC PPO	IGN	5030	S.E. SAN IGNACIO A S.E. TAMANCHE	224334.16	2348634.27	225145.03	2339858.25
MC PPO	IGN	5030	S.E. SAN IGNACIO A PROGRESO	224334.16	2348634.27	223735.36	2354989.35
MC PPO	IGN	5030	S.E. TME -REST. A38				
MC PPO	TME	4010	ENTRADA SUTUICHEN A KIKTEIL	217971.14	2336138.54	220073.56	2338747.32
MC PPO	TME	4010	KIKTEIL A DZIZILTCHÉ	220216.22	2339055.01	220546.65	2341302.64
MC PPO	TME	4010	S.E. TME - CUCHILLA 311 ENLACE NTE 4070				
MC PPO	TME	4010	CRUCE A KOMCHEM A LA CARRETERA A KOMCHEM	225728.35	2336752.69	224066.75	2335910.24
MC PPO	TME	4010	CRUCERO COSGAYA A RAMAL DE NOC AC	217914.14	2335543.37	217622.93	2333534.74
MC PPO	TME	4010	SALIDA DE NOC AC A CHEUMAN	217699.81	2333324.97	217949.65	2333164.49
MC PPO	TME	4010	SALIDA CHEUMAN A DZITYA	218953.21	2331699.96	221262.08	2330285.55
MC PPO	TME	4010	CRUCERO DE COSGAYA A SIERRA PAPACAL	217912.95	2335585.94	216788.62	2338112.37
MC PPO	TME	4010	RAMAL DERIVACION POBLACION DE YAXCHE	225636.07	2337620.19	226251.06	2337311.45
MC PPO	TME	4010	RAMAL HDA. XCUNYA	225299.58	2339905.36	227748.66	2337988.45
MC PPO	TME	4010	KONCHEM-DESVIACION A SIERRA PAPACAL Y NOC AC.				
MC PPO	HOL	4010	CRUCERO DEL OVNI A LA EXCASA PRINC. SITPACH	235064.07	2328545.75	236998.90	2327446.39
MC PPO	HOL	4010	CHOLUL A TIXCUTUN				
MC PPO	HOL	4010	CARRETERA MERIDA MOTUL-ENT. A XCUNYA				
MC PPO	HOL	4010	XCUYUM- ENT. YAXE DE CASARES				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/

000553

CLAVE DEL CIRCUITO			NOMBRE DEL RAMAL	INICIO		FIN	
				Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
MC PPO	HOL	4010	MAQUIL. ANCHOR - EQ. MEDICION POLLO INDUST				
MC PPO	HOL	4010	SALIDA DE CHICXULUB PBLO. A CHICXULUB PTO.	238334.84	2339782.15	232798.72	2352199.45
MC PPO	HOL	4010	SALIDA DE CHICXULUB PBLO. A IXIL	239339.14	2339396.90	241795.27	2340606.00
MC PPO	HOL	4010	SALIDA IXIL A LA ENTRADA HDA. TOO	242738.69	2340560.36	245007.25	2340100.89
MC PPO	HOL	4010	HDA. TOO A LA ENTRADA DE MOCOCHA	245348.02	2339596.05	245028.20	2336153.16
MC PPO	NTE	4070	HDA. BASPUL A SACNITE	237820.21	2339315.69	231660.32	2340071.15
MC PPO	NTE	4070	CUCHILLA 315 A REGULADORES DE LA ESTACION DEL TREN				
MC PPO	NTE	4070	RAMALES DE SAN JOSE KUCHE Y SAN DIEGO CUTZ				
MC PPO	NTE	4070	DEL REST. 649 A LA ENT. A DZIBICHALTUN				
MC PPO	NTE	4070	DE LA POBLACION DE DZIBICHALTUN A ENT. CHABLECAL	230095.75	2335261.56	231628.82	2335125.22
MC PPO	IGN - PPO	73940	LINEA SUBTRASMISION S.E. SAN IGN A LA EST. 17				
MC NRE	NTE	4070	FRENTE A SPORCENTER XCANATUN HASTA ENTRADA A FRACC LA CEIBA CAARRETERA A PROGRESO	226179.61	2333462.16	226074.06	2334373.15
MC NRE	NTE	4070	FRENTE A SPORCENTER XCANATUN HASTA ENTRADA A FRACC LA CEIBA CAARRETERA A PROGRESO	226179.61	2333462.16	226074.06	2334373.15
MC NRE	NTE	4070	ENTRADA FRACC LA CEIBA CARRETERA A PROGRESO HASTA DERIVACION A DZIBIZALTUN UNIMAYAB	226074.00	2334373.00	228501.54	2335623.61
MC NRE	NTE	4070	ENTRADA FRACC LA CEIBA CARRETERA A PROGRESO HASTA DERIVACION A DZIBIZALTUN UNIMAYAB	226074.00	2334373.00	228501.54	2335623.61
MC NRE	NTE	4070	CARRETERA A UNIMAYAB Y ENTRADA A COUNTRY CLUB	228501.58	2335632.93	229234.54	2336794.08
MC NRE	NTE	4050	PERIFERICO FRENTE A INSTITUTO PATRIA	226818.63	2329818.59	228944.05	2328979.76
MC NRE	NTE	5010	SALIDA S.E NTE HASTA PERIFERICO	226818.63	2329818.59	230761.95	2328235.60
MC NRE	NTE-IGN	73430	ESTRUCT NUM 38 HASTA S.E SAN IGNACIO NUM 43				
MC NRE	NTE-IGN	73430	CARRETERA ENTRADA FRACC LA CEIBA HASTA EST 47				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 47 HASTA EST 50				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 50 HASTA 56				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 57 HASTA 61				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 63 HASTA 66				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 68 HASTA ENTRADA S.E IGN				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/

000553

TABLA 5.- coordenadas de inicio y fin de los ramales correspondientes a los circuitos donde se pretende realizar actividades de Poda y Brecha correspondientes a Circuitos que se localizan FUERA de la franja prevista por el POETCY como ambiente costero. Aquellos circuitos que no presentan coordenadas son los que hasta la presente fecha no han presentado fallas recurrentes por contacto con la vegetación.

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC UMA	UMA	4010	Uman Xtepen Salida Se Est 2 A La Est 14 Cuch 277	214429.67	2308493.48	213121.3	2311220.37
MC UMA	UMA	4010	Carr Uman Xtepen De Ramal Que Sale De La Est 5 Hasta Rancho Fte Subestacion Uman	214463.96	2308394.31	215583.90	2308271.73
MC UMA	UMA	4010	Ramal A Quebradora Carr Fed Uman-Campeche De Cuch 1764				
MC UMA	UMA	4010	Del Libramiento Campeche A Xtepen De La Est 20 A La Est 36 Entrada Xtepen				
MC UMA	UMA	4010	De La Cuchilla 1763 Hasta La Carr Federal				
MC UMA	UMA	4010	De La Est 84 Hasta Yaxcopohil				
MC UMA	UMA	4010	De Yaxcopoil Al Crucero De Temozon	217021.07	2295397.47	217541.12	2292067.89
MC UMA	UMA	4010	Crucero De Temozon Carr Fed A Sinhunchen	217594.51	2291987.84	221381.98	2290237.55
MC UMA	UMA	4010	De Sinhunchen A Temozon Sur	221389.72	2290137.20	221005.23	2287408.12
MC UMA	UMA	4010	Crucero Temozon Derivacion A Cacao Poblacion De Cacao	217443.65	2292016.00	213837.56	2290638.96
MC UMA	UMA	4010	De Cacao A Mulix	213725.12	2290540.83	213081.47	2287878.31
MC UMA	UMA	4010	Derv Abala -Abala	220944.94	2287206.04	224112.99	2283035.68
MC UMA	UMA	4010	Deriv Peba - Peba	221442.62	2290321.68	220332.65	2293437.11
MC UMA	UMA	73580HN C	Derivacion S.E Uman Maxcanu				
MC UMA	AAH	4220	De La Cuch 439 A La 400				
MC UMA	AAH	4220	De La Cuch 399 A Ent Tecoh (Reguladores)				
MC UMA	AAH	4220	Ramal 403 A Entrada Oxtapacab				
MC UMA	AAH	4220	Linea Atrás De Hda Oxtapacab				
MC UMA	AAH	4220	Salida De Tekoh - Telchaquillo				
MC UMA	AAH	4220	Cuchilla 405 Derivacion Hasta Lapan				
MC UMA	AAH	4220	De La Cuchilla 407 A Pixya				
MC UMA	AAH	4220	Ruinas Mayapan A Xcanchacan				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC UMA	AAH	4220	Del Rest Nah A Lum Salida Tecoh A Tecoh				
MC UMA	AAH	4220	De Xcanchacan A Mazukil				
MC UMA	UMA	4030	Salida A Hunxectaman				
MC UMA	UMA	4030	Salida De Huxectaman A Oxcum				
MC UMA	UMA	4030	Salida Uman Hasta Rest R0625				
MC UMA	UMA	4030	De La Cuchilla 278 A La 690				
MC UMA	AAH	4230	Salida De A Canceh - Sacchich	244925.92	2303539.66	246091.80	2305407.02
MC UMA	AAH	4230	Sacchich - Canicab	246390.47	2305602.57	246972.19	2308459.08
MC UMA	AAH	4230	Canicab-Ticopo	246989.89	2308862.24	246234.20	2311776.86
MC UMA	AAH	4230	Ticopo A San Bernardino	246276.75	2311935.35	250365.37	2312257.39
MC UMA	AAH	4230	Derivacion Al Papayal Salida Carr Federal	250449.97	2312451.21	251227.53	2314420.39
MC UMA	AAH	4230	San Bernardino A Seye Cuchi 424				
MC UMA	AAH	4230	De Seye - Canicab Cuch 424-430	251623.41	2306684.00	246992.16	2308138.22
MC UMA	AAH	4230	Cuchilla 423 A 409 Seye -Acanceh				
MC UMA	AAH	4230	Cuchilla 426 - 425 Holactun				
MC UMA	AAH	4230	Acanceh-Dzitina	245430.75	2303229.47	250026.56	2300140.03
MC UMA	AAH	4230	Dzitina - Eknakan	250103.75	2300087.15	253172.31	2297253.16
MC UMA	AAH	4230	Eknakan -Nohchacan	253463.82	2297119.94	256806.40	2295833.23
MC UMA	AAH	4230	Nochakan - Cuzama	257128.07	2295697.59	258668.09	2295355.77
MC UMA	AAH	4230	Cuzama -Homun	259030.85	2295292.21	261983.97	2294938.21
MC UMA	AAH	4230	Cuzama- Chunkanan	258936.56	2295043.77	257861.97	2292142.52
MC UMA	AAH	4230	Chunkanan - Chinquila	257568.65	2291870.85	250873.11	2290270.50
MC UMA	AAH	4230	Chinquila- Sabacche	250793.07	2290168.66	252900.66	228534.62
MC UMA	AAH	4230	Calle 19 De Acanceh X 40 Entrada A Terrenos				
MC UMA	AAH	4230	De La Cuchilla 423 A Ramal De Citricos				
MC UMA	AAH	4230	De La Derivacion 431 A Seye Hasta La 423				
MC UMA	AAH	4230	Sabacche- Ochil	252999.75	2286312.43	255911.92	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC UMA	UMA	4020	Salida Uman Tebec	215479.51	2311190.27	218179.64	2307508.01
MC UMA	UMA	4020	Uman Poxila	213623.37	2310623.63	210933.64	2307579.24
MC UMA	UMA	4020	Ramal A Pcp Del Sureste				
MC UMA	UMA	4020	Poxila A Chochola	210833.27	2307455.65	205646.84	2298184.74
MC UMA	UMA	4020	Chochola A Chable				
MC UMA	UMA	4020	Salida Chochola A Carretera Blanca A Yaxcopoil	205854.01	2297734.48	208765.12	2297253.45
MC UMA	UMA	4020	Poxila Ramal Que Alimenta Hacienda Mazui				
MC UMA	UMA	4020	Salida De Chochola A Kopoma	205090.59	2296632.13	200423.55	2290196.63
MC UMA	SUR	4030	Resturador 376 Agua Potable A Tesip				
MC UMA	SUR	4030	De La Sal Tesip A Ent Molas	228006.02	2306224.02	226717.88	2304101.28
MC UMA	SUR	4030	Molas Cuch 384 A Crucero Temozon S	226610.68	2303593.07	225941.69	2289840.59
MC UMA	SUR	4030	Derivacion 388 Petac- Petac 389				
MC UMA	SUR	4030	Salid A San Jose Tzal A Tzacala Linea Nueva				
MC UMA	SUR	4030	Derv Petac A Tzacala Carrera Antigua				
MC UMA	SUR	4030	De Cuchilla 381 A Sotuta De Peon				
MC UMA	SUR	4030	Mola Cuch 381 A Dzoyaxche	226742.43	2303905.23	230184.35	2301246.56
MC UMA	SUR	4030	Dzoyaxche A Itzincab Camara	230507.90	2301222.66	233072.22	2296938.11
MC UMA	SUR	4030	De Itzincab A Sotuta De Peon	233041.44	2296847.00	231767.02	2295878.30
MC UMA	SUR	4030	Petac A San Antonio Texan				
MC UMA	SUR	4030	Molas A San Jose Tzal	225828.64	2304165.68	224107.56	2304482.00
MC UMA	SUR	4030	Salida De San Jose Tazal A Sta Cruz Pal				
MC UMA	SUR	4030	Crucero Temozon Camino Blanco A Uayalceh	225960.81	2289765.46	229273.15	2290332.34
MC UMA	SUR	4030	Crucero Temozon Camino Blanco A Temozon Sur				
MC UMA	SUR	4030	De Uayalceh A Mucuyche	229560.90	2289799.81	228728.61	2282866.06
MC UMA	SUR	4030	Del Crucero Temozon De La Carr Federal Muna Hasta La Poblacion De Cacao				
MC UMA	SUR	4030	De Cacao A Mulix				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC UMA	SUR	4030	Derv Abala -Abala				
MC UMA	SUR	4030	Deriv Peba - Peba				
MC UMA	SUR	4030	Salida De Abala Carr Mucuyche	228417.35	2282572.95	221248.60	2285002.92
MC HUN	HNC	5020	Est 1 A Est 6 A Un Costado Esc. Cobay	204096.94	2327879.60	199066.20	2328182.48
MC HUN	HNC	5010	Est 107 A Est 195 Carretera Hunucma - Ucu	203963.73	2327830.45	213554.18	2328386.94
MC HUN	HNC	5010	Ramal De San Enrique (Trituradora)				
MC HUN	MDA	4030	C-714 A La C-260 Salida Tixcacal A Chalmuch	217633.94	2318720.16	216517.53	2321434.74
MC HUN	MDA	4030	C-259 A La C-345 Carretera Tixcacal A Oxcum	216329.03	2319060.37	213044.17	2318553.55
MC HUN	MAX	5030	Est 1 A Est 210 Carretera Chunchumil - Crucero				
MC HUN	PTE	4020	C-986 Entrada Periferico - Susuia				
MC HUN	PTE	73990	Torre 4 A La Torre 44				
MC OTE	HOL	4060	Periferico Delta Gas Hasta Entrada Cotolengo				
MC OTE	HOL	4060	Periferico Frente Entrada A Vicentina Hasta C.1026 Barda De Metaplus				
MC OTE	MDN	4015	Salida De Subestacion, Hasta Salida Carretera Lateral (Bodegas)	233364.67	2318412.89	233095.59	2319236.64
MC OTE	MDN	4015	Periferico Cog 4 Hasta Final Circuito Transicion Ligi Mayab				
MC SOE	MDA	4010	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	220441.64	2316614.60	220244.43	2316491.70
MC SOE	MDA	4010	Carr. Mda-Uman A Tanil (Pint. Rex)	220506.68	2316213.68	216951.84	2313995.57
MC SOE	MDA	4010	Tanil (Cuch.1033) - Petecbiltun				
MC SOE	MDA	4010	Granja Futura - Fracc. Siglo Xxi				
MC SOE	MDA	4020	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	220454.22	2316634.74	220028.52	2316416.76
MC SOE	MDA	4020	Periferico A Pemex				
MC SOE	MDA	4020	Tramos Varios Carr. Mda-Uman				
MC SOE	MDA	4030	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	220451.22	2316628.77	220138.24	2316533.44
MC SOE	MDA	4030	Cuch. 691 A Cuch. 686				
MC SOE	MDA	4030	Tramo Mda 4030 Polimerida				
MC SOE	MDA	4030	Cuch. 714 A La Pob. De Chalmuch				
MC SOE	MDA	4030	Varios Tram. Perif.-Tixcacal-Oxcum	219153.85	2318375.79	217841.37	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC SOE	MDA	4030	Desde Perif. Cuh 691 Hasta Fracc. Acin				
MC SOE	MDA	4030	Desde Fracc. Acin Hasta Netronque Con Hunhectaman				
MC SOE	MDA	4040	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	220462.82	2316619.30	219582.53	2317789.18
MC SOE	MDA	4050	Salida De La S.E. Mda Al Periferico				
MC SOE	MDA	4060	Salida De La S.E. Mda Al Periferico				
MC SOE	MTO	4035	Varios Tram. Periferico-Cuch. 1691				
MC SOE	MTO	4045	Varios Tram. Perif.-Pob. Dzunucan	223586.83	2312878.75	223756.05	2309745.92
MC SOE	MTO	4055	Varios Tram. Perif.-Pob. Ticimul	223474.81	2312897.82	221023.34	2311536.88
MC SOE	MTO	4055	Del Poblado De Ticimul Al Poblado De Tanil	220995.10	2311530.01	218067.14	2312336.45
MC SOE	MTO	4055	Del Poblado De Tanil Al Poblado De Tebec	218178.22	2312323.49	217791.85	2309141.15
MC SOE	MTO	4055	Del Poblado De Tebec Al Poblado De Petelbintun				
MC SOE	MTO	4065	Varios Tram. Perif.-Entrada Al Roble				
MC SOE	MTO	4065	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	223539.21	2313143.72	223139.02	2312582.35
MC SOE	MDA- CMY	73300	Mda-Cmy 73300				
MC SOE	MDA- HYS	73290	Mda-Hysa 73290				
MC PTE	ALOM	4045	Tramo Que Se Encuentra Atrás De La Central De Abastos, Sobre La C-138				
MC PTE	MDA- IZE	73530	Desde La Salida De La Subestacion Hasta La Parte Habitada De La Col. Sambula				
MC STE	SUR	4030	Salida San Pedro Chimay - Ent. Poblacion Hunxectaman	231754.39	2309640.59	233888.90	2311119.89
MC STE	SUR	4030	Salida Hunxectaman - Rancho	233788.28	2311469.80	233267.58	2312275.05
MC STE	SUR	4030	Salida San Pedro Chimay - Tekik De Regil	231712.17	2309643.21	233571.15	2304387.93
MC STE	SUR	4030	Salida San Pedro Chimay - Despues De La Cuchilla 1689 Hacia El Polvorin				
MC STE	SUR	4030	Crucero San Pedro Chimay - Planta De Agua Potable				
MC STE	SUR	4060	Crucero Xmatkuil Molas-Rancho San Antonio				
MC STE	SUR	4030	Salida Leona Vicario Cartonera - Hda Dzoyola	229430.30	2314102.21	230983.79	2313612.8
MC STE	SUR	4030	Hda Dzoyola Hacia El Norte				
MC STE	SUR	4030	Calle 42 Carretera Agua Potable				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC STE	SUR	4060	Cuchilla De Seccionamiento 365 Frente Se Sur				
MC STE	SUR	4030	Cuchilla De Enlace 370 Carr Molas-Ixmatkuil				
MC STE	SUR	4030	Cuchilla De Enlace 373 Carr Molas Cerca Agua Potable				
MC STE	SUR	4030	Cuchilla De Enlace 374 Carr Molas Cerca Agua Potable.				
MC STE	SUR	4050	Cuchilla 1012				
MC STE	NCM	52080	Cuchilla A12 Salida San Antonio Tehuitz				
MC STE	NCM	52080	Cuchilla A13-Ent Petectunich				
MC STE	MDN	4025	Cuchilla 357 Salida Poblacion San Pedro Nohpat				
MC STE	SUR	4050	Sobre Periferico De La Calle 42 Hacia La Cuchilla 1012 Cerca De La Gasolinera	227404.64	2314471.35	230282.15	2316689.15
MC STE	SUR	4060	Crucero Xmatkuil-Planta De Agua Potable				
MC STE	SUR	4060	Crucero De Xmatkuil-Feria De Xmatkuil	226974.78	2308852.97	227914.07	2307916.50
MC STE	NCM	52080	Carr Acanceh Del Crucero Los Naranjos A Pollo Crio				
MC STE	NCM	52080	Salida San Antonio Tehuitz-Tope Subinkancab				
MC STE	NCM	52080	Ramal Del Carcamo De Subinkancab Hacia Monte				
MC STE	NCM	52080	Salida San Antonio Tehuitz Casa San Antonio-Curva Tepich Carrillo				
MC STE	NCM	52080	Ent Petectunich Pegado A Las Torres-Cobay Acanceh				
MC STE	NCM	52080	De La Gasolinera Pasando Atras Tepich Carrillo Saliendo En La Curva				
MC STE	NCM	52080	Crucero Kanasin Hda El Naranjo-Rastro De Kanasin				
MC STE	MDN	4025	Cuhilla 1221 Carrete Mid Cancun				
MC STE	MDN	4025	De La Cuchilla 1286 Ent Teya Al Rancho Los Toriles				
MC STE	MDN	4025	Antes De Los Toriles Eq. De Medicion-Granjas Campi				
MC STE	MDN	4025	Salida Teya Cuchilla 359-Hacia Carr Cancun				
MC STE	MDN	4025	De La Cuchilla 357 Salida San Pedro Nohpat Hacia Carr Cancun				
MC STE	MDN	4025	Carr Tixcocob-Techoh				
MC STE	MDN	4025	Salida Poblacion Techo A Sitpach				
MC STE	SUR	4040	Se Sur Hasta La Calle 42 Sur Y Periferico				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC STE	MDN	4045	C.15 X 16 Kanasin Hacia Carr Cancun				
MC NOE	NTE	5040	Desde Periferico Pte Centro De Acopio Canino Hasta El Cruce A Caucel.				
MC NOE	NTE	4080	1er Tramo Periferico Nte Costado Fac De Matematicas A Entrada A Las Americas, 2do Tramo Av. Ind. No Contaminantes X Equipos De Baja California Hasta La Entrada A Las Americas				
MC NOE	NTE	5030	Carretera Mda-Prog. Desde Maseca Hasta Entrada A Komchem (Cuchilla A38)				
MC NOE	NTE	5020	Carretera Mda-Prog. Desde Entrada A Komchem Hasta Mitza (Cuchilla A6)				

- V. Que deberá evitar la acumulación de material leñoso combustible con potencial de ocasionar incendios forestales, particularmente durante la estación seca del año (febrero-mayo). Por lo tanto el material vegetal y en general los residuos sólidos generados durante las actividades mencionadas, deberán ser retirados en su totalidad del área, deberán ser trasladados a los sitios que la autoridad Municipal tiene destinado para ello. Se hace la recomendación de que, en lo posible, y una vez dentro del sitio de disposición municipal, los residuos vegetales sean triturados para lograr que el material leñoso y sus nutrientes puedan incorporarse con mayor facilidad al suelo, pudiendo de esta forma crear una composta útil en las actividades de mantenimiento de parques y jardines o en su caso esta actividad de igualmente podrá llevarse a cabo en los bancos de material en abandono (sin exposición de agua).
- VI. Que por la poda y desrame de la vegetación arbórea, en el derecho de vía de las líneas de transmisión antes mencionadas, se podrá llevar a cabo siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
- Realizar actividades de poda solo en los árboles que por su altura puedan interferir con la operación de la línea de transmisión.
 - Permitir que la cubierta vegetal se desarrolle hasta una altura de 5.0 m.
 - Únicamente se permite la rehabilitación de los caminos o brechas existentes y, no la apertura de nuevos.
 - Queda estrictamente prohibido eliminar vegetación forestal, la quema de material orgánico, el uso de maquinaria pesada, herbicidas y utilizar productos químicos durante las actividades de poda.
 - Para el caso de los circuitos que se ubican en la franja costera y en cuya composición florística se identifiquen especies listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, queda prohibido su eliminación, únicamente se podrá llevar a cabo la poda selectiva mediante el método expuesto por el promovente.
 - Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

- VII. Que no obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- VIII. Queda estrictamente prohibido construir brechas o espacios para el depósito temporal de material o herramienta para llevar a cabo las actividades consideradas para este proyecto.
- IX. Que de acuerdo a lo manifestado en la solicitud, el tiempo requerido para llevar a cabo la totalidad del proyecto será de 12 meses, mismos que iniciara al momento de recibir el presente documento.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción XIII del Artículo 28, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 que dispone que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plano de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que cuando los escritos que presenten los interesados no reúnan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo o institución correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen

Página 20 de 22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo. De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículo 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, con lo establecido en el Decreto por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Jueves 26 de julio de 2007. Por todo lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en los considerandos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de este resolutivo, esta Dependencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará las condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a

Página 21 de 22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Oficio No. 726.4/UGA-0427/ 000553

y restauración de los ecosistemas, se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido de la presente resolución, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al **ING. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ** Representante legal de **CFE Distribución**, referente al proyecto denominado **"MANTENIMIENTO ANUAL DE PODA Y BRECHA DE LOS CIRCUITOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ZONA MÉRIDA. PERIODO 2021"**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

**ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**



ESTADO DE
YUCATÁN

L.A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.-CIUDAD.
- C.C.E.P.UNIDAD JURIDICA.-EDIFICIO.
- C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
- C.C.P.-MINUTARIO Y ARCHIVO.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

BITACORA: 31/DC-0083/03/21



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA**

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SIENDO LAS 12 HORAS CON 23 MINUTOS DEL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECE EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL SEMARNAT UBICADA EN CALLE 59, NÚMERO 238. EDIFICIO B. YUCALPETÉN, C.P. 97238, MÉRIDA, YUCATÁN, EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA AUTORIZADA, QUIEN TIENE SU PERSONALIDAD ACREDITADA Y SE IDENTIFICA CON CREDECIAL DE ELECTOR CON NÚMERO: [REDACTED] EXPEDIDA A SU NOMBRE POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PRESENTE ACTO SE LE NOTIFICA Y ENTREGA EL OFICIO 726.4/UGA-0427/000553 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, Y NÚMERO DE BITÁCORA 31/DC-0083/03/21, EMITIDO POR EL LIC. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONTENIDO EN 22 FOJAS ÚTILES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, FRAC CION II, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FIRMANDO AL CALCE DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, Y RECIBIENDO COPIA DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

INTERESADO

NOMBRE Y FIRMA

